

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° \$39/22

Expediente N° 15-00411/22 y 15-00410/22

Buenos Aires, 10 de mays de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "RÍO INFORMATICA S.A." en el marco de la Orden de Compra N $^\circ$ 265/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 2776/21 se aprobó la Licitación Pública N° 382/21 tendiente a contratar la provisión de insumos de impresión destinados a diversas dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes a este Poder Judicial de la Nación y se adjudicó los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 19 y 20 a la firma "RIO INFORMATICA S.A."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 265/21 (cfr. fs. 7/39).

Que dicho contrato previo un plazo de entrega de 45 días hábiles, el cual entró en vigencia el 19 de octubre de 2021 (cfr. fs. 38) y feneció el 23 de diciembre de 2021.

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 03-3189 por la suma de pesos trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos (\$368.652.-) y a fs. 2 del FU 6 la Factura N° 03-3195 por la suma de pesos once mil ochocientos noventa y dos (\$11.892.-).

Que a fs. 5 y 4 del FU 6 se agregaron las Actas de Recepción Definitiva por las cuales se conformó las provisiones de insumos y se dejó asentado que las entregas se realizaron el 24 de enero de 2022; siendo las causas de la demora ajenas a este Poder Judicial de la Nación.

Que la demora señalada, ascendió a 22 días hábiles.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) dias de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorque no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que asimismo, el articulo 151 del Reglamento de Contrataciones vigente dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prorrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (18) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atrasy o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora

į



ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. Nº 539 /22

Expediente Nº 15-00411/22
y 15-00410/22

distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de 22 días hábiles, contados a partir de su vencimiento hasta el 24 de enero de 2022 (fecha de entrega), conforme 10 dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos once mil cuatrocientos dieciséis con 32/100 (\$11.416,32), de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 43.

Que a fs. 47 Dintervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN RESUELVE

- 1°) Conceder una prorroga tacita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 265/21 de 22 días hábiles, contados a partir de su vencimiento hasta el 24 de enero de 2022 (fecha de entrega), conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.
- 2°) Aplicar a la empresa "RIO INFORMATICA S.A." una multa por mora por la suma de pesos once mil cuatrocientos dieciséis con 32/100 (\$11.416,32), de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.
- 3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° de la presente de las facturas presentadas.
- 4°) Registrese por la Subdirección de Despacho y comuniquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, girese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC AC AC